



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ – NIT. 860.002.964-4
Demandado: ADALBERTO NAVARRO ALVEAR– CC. 37.520.075

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase a proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOSMIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, toda vez que la entidad que el oficio fue retirado del 18 de octubre de 2019. Al respecto, se tiene que la entidad requerida dio respuesta de la medida decretada el 19 de noviembre de 2019, *ver pantallazo*:

Doctora:
Claudia Patricia Guzmán Zúñiga
Secretaria
Juzgado Sexto De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Asunto: Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Adalberto Navarro Alvear
Radicado Único: 2019 - 00494

Cordial Saludo:

En atención a su oficio No 2553 – J6PCCM de fecha 08 de octubre de 2019 y recibido en la Corporación el 11 de octubre de 2019 y radicado bajo el No R-0000482 – 2019 en el cual se decreta: **"el embargo y secuestro previos de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga el demandado ALBERTO NAVARRO ALVEAR identificado con la C.C # 37-520.075 como empleado de dicha entidad. Límitese el embargo hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 27.758.000)"**

Nos permitimos informarle que revisados la base de datos de contratistas de la Corporación encontramos que el Señor **ALBERTO NAVARRO ALVEAR** estuvo vinculado a esta entidad con contrato de prestación de servicios No 00524 de 2018 durante el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, contrato que a la fecha se encuentra liquidado.

Anexo: Copia del contrato de prestación de servicios, y acta de recibo a satisfacción.

Atentamente:

Alberto Escolar Vega
Alberto Escolar Vega
Director General

RECIBIDO:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - ATL.
FECHA: 19 NOV 2019
HORA: 8:35
FOLIOS: 8

RESUELVE:

- PRIMERO:** ABSTENERSE de requerir a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO por las razones antes expuestas.
- SEGUNDO:** PONER en conocimiento a la parte demandante de la respuesta aportada, el cual podrá ser consultada en el expediente digital del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado. En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ